BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 16. Viernes 23 de Febrero de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del corriente he recibido la Real orden que sigue:

Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora diferentes Ayuntamientos en solicitud de su renovacion, y teniendo presente S. M. que esta se ha verificado ya en la mayor parte de las Provincias del Reino, se ha servido determinar que por punto general se proceda á nueva eleccion de Concejales en los pueblos en que aun no esté realizada; á cuyo efecto se celebrará la Junta para el nombramiento de electores en uno de los Domingos comprendidos en los diez dias siguientes al recibo de esta orden en las Capitales de Provincia, y lo mas pronto posible en los demas pueblos, sujetándose en la eleccion á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1836. De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que me apresuro á comunicar á todos los Ayuntamientos de esta Provincia para que cumplan con lo que en dicha Real orden se previene, y con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto de 27 de Diciembre de 1836, inserto á continuacion, encargando á los electores tengan presente, que segun los Concejales que elijan, asi resultará el bien ó el mal de los pueblos en la administracion municipal, porque de su voto pende el nombramiento de personas que por su patriotismo y demas virtudes se interesen en el bien comunal. Orense 22 de Febrero de 1838.=José Becerra.

Real orden que se cita.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Segunda seccion.—Circular.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 22 del actual me dirigen la comunicacion siguiente:

Las Córtes han tomado en consideracion las exposiciones de los Gefes políticos de Madrid, Jaen, Huelva, Albacete y Soria, que de orden de S. M. les ha dirigido V. E. con oficio de 14 del actual, relativas á varias dudas que les ocurren acerca del modo de renovar los Ayuntamientos, la manera en que deban hacerse las elecciones, y otras concernientes al mismo objeto; y partiendo del principio de que todos los decretos y órdenes de las Córtes que son consecuencias de la Constitucion, y particularmente todos los referentes á elecciones se hallan virtualmente vigentes, han tenido á bien acordar: que puestos en observancia, se hallan resueltas las dudas que proponen los Gefes políticos expresados, pues que la del de Madrid acerca de si deben ó no renovarse los Ayuntamientos constitucionales formados á consecuencia de la publicacion de la Constitucion en 15 de Agosto último, lo está en el artículo 3.º del decreto de 23 de Mayo de 1812, que dispone "que en los pueblos en que pueda verificarse la eleccion cuatro meses antes de concluirse el año, se renovará en fin de Diciembre del mismo la mitad, saliendo los últimamente nombrados; pero en aquellos pueblos en que se haga la eleccion cuando falten menos de cuatro meses para acabarse el año, seguirán los elegidos en su encargo hasta fin del año siguiente, en que cesará la mitad:" que la propuesta por el Gefe político de Jaen, sobre si la renovacion de los Ayuntamientos empezará por los primeros ó últimamente nombrados, se halla igualmente resuelta en el ya citado artículo 3.º del decreto de 23 de Mayo, confirmado por el de 27 de Noviembre de 1813: que la que propone el Gefe político de Huelva sobre los términos en que deban ejecutarse las elecciones de Ayuntamientos, y el número de individuos de que estos hayan de componerse, se halla tambien resuelta en los de 23 de Mayo de 1812 y 23 de Marzo de 1821: que la del Gefe político de Albacete sobre si en las elecciones de Ayuntamientos ha de guardarse la ley de huecos y parentescos, lo está asimismo en el art. 1.º del decreto de 10 de Julio de 1812 por lo respectivo á los huecos en la primera formacion de Ayuntamientos, y en la orden de las Córtes de 19 de Mayo de 1813 en la de parentescos; y últimamente, como el Gefe político de Soria no propone duda alguna sobre que pueda recaer resolucion, las Córtes han estimado que ha obrado bien en el modo con que ha procedido á verificar las elecciones.

En consecuencia de lo expuesto, y para obviar todo motivo de dudas en el modo como deba procederse en las elecciones y renovaciones de los Ayuntamientos, las Córtes se han servido declarar restablecidos y vigentes los decretos de 23 de Mayo y 10 de Julio de 1812, la orden de 19 de Mayo de 1813, el decreto de 27 de Noviembre de 1813, el de 23 de Marzo de 1821 y todos los demas relativos á la formacion y renovacion de Ayuntamientos, y que á ellos deben arreglarse las autoridades á quienes corresponda ponerlos en ejecucion; circulándose al efecto por el Gobierno de S. M. De acuerdo de las Córtes lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y á fin de que se sirva disponer su cumplimiento.

Y habiendo dado cuenta á S. M., ha tenido á bien mandar lo comunique á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1836.=Lopez.=Sr. Gefe Político de.....

(El art. 4.º y siguientes hasta el 11 inclusives del decreto de las Córtes de 23 de Mayo de 1812 citado en la anterior Real orden, que tratan de la formacion de los Ayuntamientos constitucionales, se hallan insertos en el núm. 94 de 23 de Noviembre de 1836.)

En la Gaceta del Domingo 11 del corriente n.º 1.170, se publicó el Real decreto siguiente:

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores por sus respectivas Provincias,

reservándome proceder á los demas nombramientos á medida que se completen las propuestas de candidatos: por Albacete, por muerte de D. Vicente Cano Manuel, á D. Angel Ramirez: por Avila, por renuncia de D. Lorenzo del Rio, á D. Antonio Solís: por las Islas Baleares á D. José Campo y Soler: por Cádiz al marques de Torrenueva: por la Coruña, por renuncia de D. Julian Malvar y D. Diego Basadre, al marques viudo de Pontejos y á D. Francisco Rioboo: por Lugo, por renuncia del Obispo de Salamanca, al Duque de Montemar: por Madrid á D. Martin de los Heros, D. Juan Madrid Dávila, D. Juan Muguiro y D. Eugenio Ladron de Guevara: por Navarra á D. José Perez Necoechea, Obispo electo de Oviedo: por Pontevedra, por renuncia de D. Luis Lopez Ballesteros, á D. José Taboada Mondragon: por Tarragona, por renuncia de D. José Batlle, á D. Jaime Parera y Rius: por Zaragoza á D. Juan Romeo y Tello. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 9 de Febrero de 1838. = Al conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Comision principal de Amortizacion de la Provincia de Orense.

Debiendo procederse al arriendo de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Compañía de Jesus de Monterrey, se anuncia al público para que en el dia 4 de Marzo próximo á las doce de su mañana concurran los licitadores á la casa de Ayuntamiento de la villa de Allariz, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas, ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Síndico y el Delegado de la Comision principal de Amortizacion, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron á los ex-jesuitas de Monterrey.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Casal que fue de D. Manuel Lopez en el lugar de Guntin de la jurisdiccion de Ginzo.	
Una casa en dicho lugar de alto, bajo y cocina, terreno que demarca con calle pública del pueblo y camino que vá al lugar de Pegeiros.	30
La pieza das Millaras cerrada sobre sí, sita en término de dicho pueblo, su mensura 10 ferrados, y linda con doña Catalina Lopez, con terreno concegil de su pueblo, y se compone dicha pieza de labradío, touza, centenar y nabeira.	40
Otra pieza al sitio das Cortiñas da Coba, término del pueblo de Pegeiros, cerrada de vallado y parte en pared, demarca con D. Benito Fuentes de Ganade, con canellas que van á los prados de Ferroy y otras tierras, compuesta de labradío, poula, prado, regadío y secano, de 16 ½ fanegas de mensura. . . .	330

Orense 7 de Febrero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 4 de Marzo próximo y horas de doce á dos puedan concurrir los licitadores al claustro bajo del suprimido convento de Sto. Domingo de esta ciudad, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionados de Amortizacion, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al convento de Sto. Domingo de Orense.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Un prado sito en términos de S. Juan de Moreiras con algun labradío, de 4 ferrados.	
Otro pedazo sito en S. Martin de Moreiras, de 3 ½ ferrados.	140
Un pedazo de monte, pasto y labradío en Belmonte, términos de Sta. Marina del Monte.	
Una viña al término de Lagunas, de 6 cabaduras.	50
Otra viña de una cabadura en el lugar de Mende, término do Carballo.	
Tres pedacitos de monte, viña y nabeira llamada pieza de los Pasales, término del lugar de Mende, de 7 cabaduras.	
Un pedazo de viña y parral en dicho lugar. . . .	40
Un cuarto de casa baja sito junto á la puerta de los carros de dicho convento.	120
Id. al de S. Francisco de id.	
Una huerta de labradío y algun parral, con un pozo, de 9 ferrados.	
Delante de la puerta del convento un campo con 3 nogales y un moral.	
Sobre el término de Miradoiro otro campo con 4 nogales y un castaño.	720
Id. al Curato de Untes, dependencia de Celanova.	
La casa Prioral.	80
Id. al Priorato de S. Miguel de Melias, dependencia de Ribas del Sil.	
Una granja de viñedo con algunos olivos, de 35 cabaduras.	
Dos retazos de huerta.	
Un prado de dos ferrados.	320
Id. al Priorato de S. Lorenzo de Melias, dependencia de Osera.	
Una casa pajar junto á la casa Prioral.	
Una huerta contigua á dicha casa de un ferrado.	
Un prado nombrado de Reguas de un ferrado. . .	100
Id. á la Granja de Cudeiro, dependencia de Santo Domingo de Lugo.	
Una tierra al sitio da Sobreira, con monte bajo y algunos robles, de 4 ferrados y un cuarto.	20
Otra id. con monte bajo y algunos robles en el mismo sitio, de 5 ferrados y medio.	25
Id. al Priorato del Viso, dependencia del Monasterio de Osera.	
Un pedazo de huerta y parral, contiguo á la casa Prioral, cerrado sobre sí, de dos ferrados.	100
Un pedazo de monte con algun viñedo en el sitio de Outeiro, cerrado sobre sí, de un ferrado.	40
Id. al Priorato de Sta. Cruz de Arrabaldo, dependencia de Osera.	
Una casa con bodega en Casardomato.	80
Un labradío y viñedo llamado el jardin del Cura, cerrado sobre sí, término de Sta. Cruz de Arrabaldo, demarcante con el rio Miño.	60
Un prado en término del lugar de la Granja, de un ferrado y medio, que demarca con la pieza de Bonzado.	60

Orense 15 de Febrero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Administracion de Rentas Decimales de la Provincia de Orense.

Mediante cumplen en fin del presente mes todos los plazos de los arriendos de Diezmos y Primicias verificados por la Junta del Ramo, y que las atenciones de la Hacienda son urgentísimas para atender á los gastos de la guerra, ruego á los Sres. Arrendatarios se apresuren á concurrir cada uno con lo que adeude sin dar lugar al uso de medidas coactivas que deben serles perjudiciales, y á mi muy sensible tener que reclamarlas. Para obtener el recibo finiquito tienen que presentar indispensablemente en esta Administracion los de los pagos precedentes, por cuyo medio podrá zanjarse cualquiera involuntaria equivocacion que haya habido de parte á parte, y sin esta formalidad se les retendrá aquel.

Con el justo fin de evitarles las detenciones, gastos y perjuicios que antes experimentaron por el poco despacho que se daba en las Oficinas de la Hacienda originado de los vastos negocios que se hallan al cuidado de los Empleados, tendrán entendido que antes de acudir á ellas deben presentarse en esta Administracion de mi cargo para liquidar la cuenta de cada uno, y entregarles el competente Cargaréme por virtud del cual pasarán á verificar los pagos, primero en la Junta Diocesana de la cuota que se designe con arreglo á las órdenes del Sr. Intendente, y de la restante á la Tesorería de Provincia, volviendo á esta Administracion con ambos recibos para darles el finiquito; en inteligencia de que el que falte á este deber será considerado como omiso en el pago de su adeudo. Orense 20 de Febrero de 1838. = P. E. S. A. D. D. *José Javier de Puga.*



VENTA DE BIENES NACIONALES.

Continúa el Boletin número 342.

ANUNCIO núm. 734.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 24 del presente Noviembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á S. Buenaventura de Baeza.

Una huerta contigua al convento, de cabida 4 fanegas, 7 celemines y dos cuartillos, sita en Baeza: produce en renta 1.350 rs.: está arrendada hasta 29 de Setiembre de 1839, capitalizada en 45.000 rs.

A los Dominicos de Torre D. Jimeno.

Otra id. con estacas, sitio del Tejar, de cabida 22 celemines, sita en Jamillena: produce en renta 990 rs.: cumple su arriendo en el mes de Junio de 1839, capitalizada en 33.000 rs.

ANUNCIO núm. 735.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Cádiz están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, los dias 21 y 25 del presente Noviembre; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces y escribanías que se dirán.

Remate del dia 21 de Noviembre ante el Sr. D. Manuel María Basualdo, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches.

Que pertenecieron á las monjas de Sta. Clara de Alcalá.

Un cortijo nombrado el Catalan, compuesto de 30 fanegas, de tierra de labor de primera calidad, 10 de segunda, y 10 de tercera, sito en término de Medina: produce en renta 18 fanegas de trigo, cumple su arriendo en 29 de Setiembre de 1838, capitalizado en 24.300 rs.

Otro id. nombrado Palmetin, compuesto de 40 fanegas de tierra de labor, de primera calidad, 20 de segunda, y 20 de tercera, sito en id.: cumple su arrendamiento en igual tiempo que el anterior: produce en renta 34 fanegas de trigo, capitalizado en 45.900 rs.

á Sta. María de Cádiz.

Una casa en la plazuela de S. Juan, ns. 222 y 223, de cuatro cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz; tiene tres censos, el primero de 187 rs., el segundo de 330, y el tercero de 450 rs. de rédito anual: produce en renta 3.240 rs., tasada en 89.994 rs.

á las monjas de Sta. Paula de Sevilla.

Un cortijo nombrado de D. Bartolomé, compuesto de 207 fanegas de tierra de pan-llevar de primera clase, 225 id. de segunda, y 274 de tercera, con su caserío, almacenes y demas oficinas correspondientes, sito en término de las Cabezas de S. Juan: produce en renta 2.600 rs.: cumple su arriendo en igual tiempo que los dos anteriores, tasado en 242.356 rs.

Remate del dia 21 de Noviembre ante el Sr. D. Felipe Escobedo y escribanía de D. Santiago de la Granja.

Que perteneció á las monjas de la Concepcion de Bejer.

Una casa situada en la plazuela de la iglesia, con el núm. 130, sita en Bejer: tiene 3 censos, el primero de 7 rs. y 27 mrs., el segundo de 77 rs., y el tercero de 85 rs. y 4 mrs. de rédito anual: produce en renta 792 rs., tasada en 21.916 rs.

ANUNCIO núm. 736.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 4 del próximo Diciembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció al convento de Sto. Domingo de Tordesillas.

Una heredad de tierra de pan-llevar, sita en los términos de Tordesillas y Torrecilla de la Abadesa: consta dicha heredad de 45 pedazos de tierra cultivada, una era y 8 eriales, en junto 44 pedazos de total cabida de 331 higuadas y 35 estadales: cumple su arrendamiento en 15 de Agosto de 1840: produce en renta 90 fanegas de pan mediado, tasada en 49.670 rs. y 4 mrs.

ANUNCIO núm. 737.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Barcelona está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 4 del próximo Diciembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, Juez de primera instancia y escribanía de D. José Urrutia.

Que perteneció á los Agustinos Calzados de dicha ciudad.

Una casa en la calle de S. Pablo, n. 89: tiene de sitio 3.434 palmos cuadrados catalanes: consta de piso bajo y dos altos, sita en Barcelona: produce en renta 3.072 rs., tasada en 92.846 rs. y 28 mrs.

ANUNCIO núm. 738.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Salamanca está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 8 de Diciembre próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á las monjas de la Penitencia de dicha ciudad.

Una yugada de tierra en término de Calzada de Vandunciel: consta de 85 huebras, 9 con 7 celemines de primera clase, 19 con 3 de segunda, y 56 con 2 de tercera: produce en renta 940 rs. y 36 fanegas de trigo, tasada en 31.334 rs. y 17 mrs.

á las monjas Isabeles de Alba.

Otra yugada en término de Ventosa de Rio Almar: consta de 115 huebras y 3/4, una huebra y 3/4 de primera clase, 47 3/4 de segunda, y 66 2/4 de tercera: produce en renta 1.131 rs., 24 fanegas de trigo y 11 de cebada, capitalizada en 37.700 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan.= Madrid 14 de Noviembre de 1837. =El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

AVISO.

Los dias 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del corriente se rematarán las fincas anunciadas en los Boletines números 334, 338, 339 y 342.

BOLETIN NÚMERO 343.

Finca para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 739.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Lugo está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 5 del próximo Diciembre; y debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital y sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á las religiosas Dominicas de Santa María de la Nova.

Una casa en la calle de la Rua Nueva, n. 3, sita en Lugo: produce en renta 1.000 rs., capitalizada en 22.500 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan.= Madrid 15 de Noviembre de 1837. =El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, *Mateo de Murga.*

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO núm. 740.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajoz.

D. Miguel Antonio Arrate, que cedió á D. José María Dominguez, remató un olivar, de 18 pies, sitio de Mata la Nieve, término de Fuente del Maestre, de las monjas de Sta. Clara de Zafra, en 1.100 rs.

El mismo, para id., remató otro id., de 28 pies, al Saladillo, término de id., de dichas monjas, en 1.684 rs.

El mismo, para id., remató otro id., de 1.114 pies, sitio de la Cañada de la Muerte, término de Llerena, de dichas monjas, en 50.003 rs.

D. Benigno Pinillos, remató la mitad de la dehesa llamada Reventon de S. Blas, término de Jerez de los Caballeros, de las monjas de la Luz, de la misma, en 13.500.

D. Antonio Guerra, que cedió á Doña Ramona Quevedo, remató un huerto titulado de Narbona, término de id., de las monjas de la Consolacion de la misma, en 11.560.

D. Ramon Crespo, que cedió á D. Manuel Duran, remató una suerte de tierra, de 9 fanegas, llamada el Cercado Grande, sitio de la Vega del Barco, término de Talavera la Real, de las monjas Carmelitas de la misma, en 9.233 rs. y 12 mrs.

D. Ramon Crespo, que cedió á D. Francisco Treviño, remató una casa en Jerez de los Caballeros, plaza de la Consolacion, n. 2, del convento del mismo nombre, en 3.304 rs.

Doña Ramona Quevedo, por cesion de D. Celestino Grande, remató una dehesa de 40 fanegas, con arbolado de monte, llamada de Mata Perros ó Amarguillos, término de Jerez de los Caballeros, del convento de la Consolacion, de ella, en 67.000 rs.

Provincia de la Coruña.

D. Ramon Martinez Montaos, remató una casa principal, del Priorato de Randi, con la Granja y otras varias fincas pertenecientes á ella y dependiente del monasterio de Armentera, en 72.000 rs.

D. José Benito Español, remató el monte sito en el lugar de Canedo, cerrado sobre sí, de 13 ferrados, poblado de robles y pinos, del priorado del Rosal, en 2.100 rs.

El mismo, remató el campo y dehesa contiguas al Molino de Arriba, al sitio del Pino y de la Carrasca, en Canedo, cerrado y circundado sobre sí, de 33 ferrados, del mismo priorato, en 7.000 rs.

El mismo, remató un molino nombrado de Arriba, compuesto de dos ruedas, al sitio del Pino y de la Carrasca, en Canedo, de dicho priorato, en 3.000 rs.

(Se continuará.)

Junta de Diezmos de Orense.

ANUNCIO.

El dia 7 del próximo mes de Marzo se arriendan en pública subasta desde las nueve de su mañana en el Palacio Episcopal y local del Economato, los bienes diestrales y demas rentas de los Curatos vacantes en esta Diócesis, por frutos del presente año; y se admiten las mejoras de ley hasta cumplidas 24 horas despues del remate, cuyas mejoras se admiten tambien por los arrendados antes de esta fecha y por las mismas 24 horas. = *José Becerra*, P.=P. A. D. L. J.: *Ignacio Espiñeyra Aguiar*, V. Srio.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*